

RESOLUCIÓN No. 0324
(Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022))

Por medio de la cual se adjudican Subsidios de Tratamiento a Enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1289 DE 1994, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 380 de 1997, que modificó el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, establece: *“ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, el cual quedará así: “Los enfermos de Hansen y los llamados curados sociales de Hansen, que reciban el subsidio mensual de tratamiento del Gobierno Nacional, con destino al cubrimiento de sus necesidades básicas, tendrán derecho a que se les pague el equivalente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del primero (1o) de julio de 1997”*

Que el Artículo 2.8.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece: *“Requisitos para los auxilios. Para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar los auxilios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio;*
- b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio;*
- c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario se encuentre inscrito.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante mesas de trabajo realizadas con Entidades Territoriales y Sanatorios los días 16, 22 y 23 de Julio de 2020, estableció nuevos lineamientos para la adjudicación del subsidio de tratamiento a Enfermos de Hansen, los cuales señalan que *“las entidades territoriales a través del Programa de Enfermedad de Hansen o Lepra o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo los cupos signados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la historia clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La entidad territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los Sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del programa Nacional de Enfermedad de Hansen o Lepra”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 00002291 de fecha 23 de Diciembre de 2021, aprobó Setenta y dos (72) cupos al Sanatorio de Contratación E.S.E. distribuidos de la siguiente manera: Sanatorio de Contratación Grado Dos de discapacidad, (10) cupos y cupos sobrantes (3); Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla (4) cupos para pacientes con Grado 2 de discapacidad, cupos sobrantes (0); Secretaría Departamental de Salud de Boyacá (17) cupos para pacientes con Grado Dos de discapacidad y (3) Cupos sobrantes; Secretaría Departamental de Salud de Santander (18) cupos para pacientes con Grado Dos de discapacidad y (17) cupos sobrantes.

Que mediante Acta de Adjudicación de subsidios de tratamiento por enfermedad de lepra de fecha 31 de Enero de 2022, firmada por DR. FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ, DR. JOSE MARÍA MOSQUERA LÓPEZ, DRA ARLEDYS MARÍA TRESPALACIOS PEDROZO, DRA. GLORIA ESPERANZA BERDUGO RIVERA, DRA BRADYS FELIX BUELVAS y la auxiliar del Programa Hansen SRA LUZ MARINA PRADA SÁNCHEZ, presentaron diez (10) solicitudes de pacientes seleccionados para ser beneficiarios del subsidio de tratamiento de enfermos de Hansen, correspondientes a cuatro (4) carpetas con su respectiva acta de la Secretaría Departamental de Boyacá y seis (06) solicitudes provenientes del Sanatorio de Contratación, E.S.E. quedando pendientes por adjudicar cinco (5) cupos Grado Dos y dos (02) cupos sobrantes, para asignar a pacientes enfermos de Hansen de este Sanatorio.

Que en reunión celebrada el 05 de Abril de 2022, la Junta Médica de Análisis de Solicitudes de Subsidio de Tratamiento para los Enfermos de Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Página 1 de 2

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0324 DEL SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

firmada por DR. OLINTO MIELES BURGOS, DRA ARLEDYS MARÍA TRESPALACIOS PEDROZO, DRA. GLORIA ESPERANZA BERDUGO RIVERA y la auxiliar del Programa Hansen SRA SOLANGEL PAEZ SANTOS, presentaron dos (2) pacientes seleccionados para ser beneficiarios del subsidio de tratamiento de enfermos de Hansen, quedando pendientes por adjudicar tres (3) cupos Grado Dos y dos (02) cupos sobrantes, para asignar a pacientes enfermos de Hansen de este Sanatorio

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es el organismo competente para girar los subsidios de tratamiento a los enfermos de Hansen, según el Decreto 802 de 1976 y de conformidad con los cupos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 00002291 del 23 de Diciembre de 2021.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2022, en el rubro A-03-04-01-003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – PRESTACIONES SOCIALES (NO DE PENSIONES) –ASISTENCIA SOCIAL - SUBSIDIOS ENFERMOS DE LEPRO con recursos nación, existe apropiación presupuestal libre de compromisos o afectación presupuestal, que permite la asignación de diez (10) nuevos subsidios a enfermos de lepra adscritos al Sanatorio de Contratación E.S.E.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR a partir del Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022), el subsidio de tratamiento a los enfermos de Hansen, que a continuación se describen, en cumplimiento al Acta de Junta Médica de Análisis de Solicitudes de Subsidio de Tratamiento para los Enfermos de Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien conformó una lista de seleccionados para ser beneficiarios del Subsidio de tratamiento a un total de dos (02) cupos: (dos (02) grado 2), quedando pendientes por adjudicar tres (03) cupos grado 2 y dos (02) cupos sobrantes.

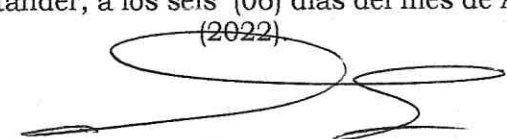
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	EDWIN AVILA CANTILLO	91.322.135
2	OCTAVIO PACHECO PARRA	91.136.128

ARTICULO DOS: Los gastos ocasionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se pagarán con cargo al Rubro Presupuestal rubro A.03.04.01.003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – PRESTACIONES SOCIALES (NO DE PENSIONES) - SUBSIDIOS ENFERMOS DE LEPRO, Recursos Nación del Presupuesto de Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, aprobado para la vigencia 2022.

ARTÍCULO TRES: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Contratación Santander, a los seis (06) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).


FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó y Elaboró: Solangel Páez Santos W Auxiliar Programa Hansen, José Fernando Ferreira Fuentes – Encargado Oficina Subsidios
Revisó: Dr. Olinto Miele Burgos W Coordinador Programa Hansen, Gloria Esperanza Berdugo R - Jefe de Control Interno W
Aprobó: Fredy Eduardo Fonseca Suárez – Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

Página 2 de 2